



**CIRCULAR No.**

**PARA:** Rectores, Directores Rurales, Maestros, Ordenadores del gasto y Tesoreros de los Establecimientos Educativos de Antioquia que fueron seleccionados para desarrollar Proyectos Pedagógicos Productivos.

**DE:** Secretaría de Educación de Antioquia.

**ASUNTO:** Orientaciones para la inversión del recurso asignado para fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Productivos en el marco de la Alianza por la Educación Rural para Antioquia - ERA) Convenio de Asociación con la Gobernación de Antioquia.

**FECHA:** 27/08/2025

El proyecto fortalecimiento de la educación rural en Antioquia, en el marco del plan de desarrollo “por Antioquia Firme 2024-2027” responde a la necesidad urgente de mejorar la calidad, pertinencia e inclusión en las zonas rurales del departamento. Esta necesidad surge de las profundas brechas existentes entre las áreas rurales y urbanas en términos de cobertura, infraestructura y calidad educativa, lo que perpetua las condiciones de pobreza, analfabetismo y limita las oportunidades de desarrollo social y económico. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial, y establece el deber de garantizar una educación de calidad que promueva la paz, la democracia, y la igualdad. Sin embargo, las zonas rurales de Antioquia continúan enfrentando importantes desafíos estructurales, tales como la deserción escolar, el trabajo infantil, el bajo acceso a los recursos pedagógicos y la escasa formación docente en metodologías adecuadas para estos contextos.

La Secretaría de Educación en representación de la Gobernación de Antioquia ratifica el memorando de entendimiento en las fechas, enero 19 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, para una alianza por la educación rural del departamento, celebrado entre el Departamento de Antioquia Secretaría de Educación, Comfama, Comfenalco Antioquia, Fundación Fraternidad Medellín, Fundación Secretos para Contar, Proantioquia, Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia, Fundación Bancolombia, Fundación Sura, Fundación Sofía Pérez de Soto, Fundación Postobón, Fundación Aurelio Llano Posada, Cootrafa Financiera, Fundación para la educación y cultura, La Fundación CELSIA, La fundación Mineros S.A., Fundación UNIBAN, Fundación Green Land - FGL, Colombiana de Comercio S.A., y Fundación Hacer junto con los 19 aliados público privados.

Es entonces como, en el marco de esta Alianza, se propone desarrollar un convenio de asociación en la vigencia 2025 con la Secretaría de Educación del Departamento y la Fundación Secretos para Contar, entidad encargada de liderar los procesos técnicos y





## CIRCULAR No.

pedagógicos del proyecto, con el propósito de Implementar acciones para fortalecer la educación rural en estudiantes y maestros con enfoque territorial, en los establecimientos educativos oficiales ubicados en zonas rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El proyecto Alianza ERA busca aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos, para desarrollar actividades en los municipios de Antioquia orientados a fortalecer la educación de los sectores rurales, así como la formulación e implementación de un modelo para la educación rural del departamento considerando los componentes de las pedagogías activas que, a partir del acompañamiento a las sedes educativas rurales en pedagogías activas y de la implementación de programas de educación superior pertinentes para la ruralidad, articule la educación básica con la media y la educación técnica a partir de un modelo educativo con pertinencia territorial y centrado en el Ser.

En el marco de dicha alianza, se definió como una de sus estrategias principales el fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Productivos (PPP) en 150 sedes educativas rurales, mediante la asignación de recursos económicos con destinación específica, que permitan a los docentes mejorar la planificación pedagógica, atender necesidades técnicas y aportar a la seguridad y soberanía alimentaria de sus comunidades.

Para la selección de estas sedes educativas se realizó un proceso de convocatoria y evaluación al que se postularon más de 220 experiencias, de las cuales fueron seleccionadas 150, de acuerdo con los criterios definidos en el convenio de asociación N° 4600018335 de agosto 5 de 2025.

Como estrategia para apalancar los Proyectos Pedagógicos Productivos se procede a consignar **\$ 1.000.000** (Un millón de pesos M/L) con destinación específica a las 150 sedes seleccionadas para la ejecución de los PPP demostrativos, con el objetivo de: fortalecer la planeación pedagógica y la integración curricular en el desarrollo de los PPP, atender necesidades técnicas e insumos requeridos para su implementación, promover la seguridad y soberanía alimentaria en los entornos escolares rurales.

Para el logro de lo anterior se hace necesario establecer las siguientes orientaciones para la ejecución y legalización adecuada de los recursos asignados:

### 1. Inversión del Recurso

- El dinero consignado en las cuentas de Fondos de Servicios Educativos (FSE) de las Instituciones Educativas debe administrarse adecuadamente, teniendo en cuenta que son recursos públicos y deben manejarse de conformidad con las normas establecidas, en este caso el recurso consignado tiene destinación exclusiva y se





### CIRCULAR No.

invertirá en el desarrollo y fortalecimiento de los Proyectos Productivos Pedagógicos de las Instituciones Educativas focalizadas y seleccionados para realizar la consignación del recurso.

- El recurso debe ser utilizado en la compra de insumos, elementos y materiales para el fortalecimiento de los proyectos productivos pedagógicos de su institución. Por lo tanto, el recurso entregado a la Institución Educativa Rural, será para la inversión exclusiva del desarrollo e los PPP, cuya distribución obedecerá a las condiciones y requerimientos de cada institución educativa Rural.
- Estos recursos no podrán ser utilizados para cubrir otros gastos o necesidades, ni siquiera cuando se tenga la intención de reponerlos con otros recursos que le lleguen a la institución como los de gratuidad. Esta distribución será revisada y aprobada por la Subsecretaría de Calidad Educativa.
- Las Instituciones Educativas priorizadas al momento de seleccionar el plan de inversión, deben hacerlo siguiendo los principios de racionalización y optimización del recurso, de manera que no se escojan rubros que se encuentren solventados directamente por la Institución o por otros entes.

### 2. Gastos elegibles

Para los gastos elegibles o propuestas viables para la inversión del recurso consignado se sugieren algunas alternativas:

- a. Herramientas agrícolas: Palas, azadones, rastrillos, regaderas, carretillas, herramientas de poda, etc.
- b. Equipos para la producción: Invernaderos, sistemas de riego, máquinas para procesar alimentos, equipos para apicultura, etc.
- c. Semillas y plantas: Variedades de semillas adaptadas al clima y suelo de la zona, plantas frutales, árboles maderables, etc.
- d. Animales: Aves de corral, ganado menor, abejas según el tipo de producción.
- e. Equipos para procesar alimentos, materiales para artesanías, materiales para la elaboración de productos orgánicos, etc.

### 3. Gastos no elegibles

- a. Materiales fungibles, materia prima y otros materiales de consumo en laboratorios.
- b. Beneficios sociales, tales como fiestas, integraciones, salidas recreativas, etc.
- c. Pago de obligación jurídicas, financieras, donaciones, subsidios, intereses o gastos administrativos.
- d. Construcción, reparación o mantenimiento de infraestructura, paredes, pisos, baños puertas, entre otros.





### CIRCULAR No.

- e. Contratación de personal de aseo o vigilancia
- f. Contratar servicios de consultoría o cursos de preparación para el examen ICFES U otros relacionados y no aprobados directamente en esta circular.

#### 4. Contexto rural, adaptación y sostenibilidad

Los insumos deben ser seleccionados considerando el entorno rural, las tradiciones locales y los recursos disponibles. Los materiales deben ser adaptados a las edades y niveles de los estudiantes, se deben priorizar insumos que promuevan la sostenibilidad ambiental y económica del proyecto.

**Nota:** Al adquirir los insumos es importante considerar el impacto que tendrán en el aprendizaje de los estudiantes y n el desarrollo de la comunidad rural, asegurando que contribuirán al éxito del proyecto pedagógico productivo.

#### 5. Incorporación del recurso

La ejecución del recurso del FSE debe realizarse bajo la observancia de las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. Sujeto a lo establecido en la Ley 715 de 2001 artículos 10, 11, 12, y 13, reglamentados mediante el Decreto Nacional 1075/2015. Artículo 2.3.1.6.3.10. Parágrafo segundo “Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso” y con observancia de las disposiciones legales vigentes en materia presupuestal contable y contractual.

#### Compromisos de la Institución Educativa Rural

Los recursos transferidos por la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia deberán ser incorporados por las Instituciones Educativas en el presupuesto de ingresos del Fondo de Servicios Educativos, y sólo podrán ser invertidos en los proyectos referidos definidos en el proceso 5 del convenio de asociación N° 4600018533 firmado entre las partes.

Los encargados del seguimiento administrativo, contable y financiero y verificadores técnicos del Departamento de Antioquia están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de la trasferencia de recursos, y serán responsables por mantener informada a la entidad asignataria de recursos de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del presente acto administrativo, o cuando tal incumplimiento se presente.

Las Instituciones Educativas destinarán el CIEN (100%) por ciento de los recursos transferidos, para la ejecución de los proyectos anteriormente relacionados y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos anteriores al presente acto administrativo.





**CIRCULAR No.**

**Ordenación del gasto**

Para la ejecución de los recursos se deberá dar cumplimiento a la normativa en materia presupuestal y de contratación, de conformidad con los manuales de contratación aprobados para cada institución y con el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia. La información de la contratación deberá ser ordenada para la remisión y legalización del gasto como parte del informe que deberá consolidar la Fundación Secretos para Contar.

Los docentes responsables de los Proyectos Pedagógicos Productivos deben garantizar la continuidad y fortalecimiento de estos proyectos, como herramientas pedagógicas claves para el desarrollo integral de los estudiantes en contextos rurales.

Cordialmente,

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ  
Secretario de Educación  
Gobernación de Antioquia 2024 – 2027

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Miryam Rosa Bedoya Díaz Profesional Universitaria – Supervisora del Convenio		27-08-2025
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		27/08/2025
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado –Dirección Asuntos Legales		27/08/2025
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		27/08/25
Aprobó	Edisson Ariel Tamayo Maya Director Financiera-Educación.		27/8/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Documento Firmado Digitalmente: # 2025090000177



**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



SC4887-1